

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría EDUARDO DIEZ MORELLO, de fecha 27-04-2016, repertorio 8199, y que corresponde a ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.




JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 2 de junio de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_OXV1S8-W117803**



REPERTORIO N° 8199-2016.-
CMJ/Morales OT

ACTA DE LA DECIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE
DIRECTORIO

FUNDACION GRANJA EDUCATIVA TERAPEUTICA
CARACOL

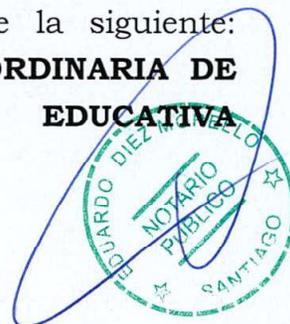
CELEBRADA CON FECHA 19 NOVIEMBRE 2013

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintisiete de
Abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **EDUARDO JAVIER**
DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público, Titular de la
Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis
Thayer Ojeda trescientos cincuenta y nueve, comuna de Las
Condes, comparece: don **LUIS HERNAN MORALES ARANDA,**
chileno, casado, abogado, cédula de identidad número siete
millones ciento noventa mil doscientos ochenta y nueve guión
siete, domiciliado para estos efectos en esta ciudad, calle
Román Díaz número veintiséis, oficina sesenta y cuatro,
Comuna de Providencia, la compareciente mayor de edad ,
quien ha acreditado su identidad con la cédula mencionada y
expone: Que debidamente facultado viene en reducir a
escritura pública las partes pertinentes de la siguiente:
“ACTA DE LA DECIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE
DIRECTORIO FUNDACION GRANJA EDUCATIVA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_OXV1S8-W117803



COPIA CERTIFICADA





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_OXV1S8-W117803**

TERAPEUTICA CARACOL". En Santiago a diecinueve de Noviembre de dos mil trece, a las a las diecinueve horas, se celebró la decimosexta sesión ordinaria de Directorio de "Fundación Granja Educativa Terapéutica Caracol", en las oficinas ubicadas en Santiago, calle Román Díaz número veintiséis, oficina sesenta y cuatro, Comuna de Providencia, con la concurrencia de los Directores María Margarita Iroumé Carrère, Luis Hernán Morales Aranda, Rodrigo Eduardo Contreras Soto, María Liliana Barría Iroumé y don Sergio Daniel Barría Iroumé. Encontrándose citada previamente y contando con el quórum requerido, se da por constituida la reunión. **V.- Poderes Especiales a la Directora Ejecutiva y ratificación.** La Presidenta señala que para un mejor y más expedito funcionamiento de la Fundación se hace necesario otorgar poderes especiales de administración a la Directora Ejecutiva, doña María Margarita Barría Iroumé, para que actuando individualmente, pueda representar debidamente a la Fundación; después de un intercambio de opiniones, los Directores toman el siguiente acuerdo: **Acuerdo.** El Directorio de la Fundación, por la unanimidad de sus integrantes, otorga poderes especiales de administración a su Directora Ejecutiva doña **María Margarita Barría Iroumé, RUT y cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y nueve mil seiscientos uno guión dos**, para que actuando individualmente, pueda representar a la Fundación, con las siguientes facultades: **a))** celebrar toda clase de contratos nominados, innominados, especialmente aquellos convenios o contratos en los cuales se documenten las donaciones que se efectúen a la Fundación, o que den cuenta de asociaciones o compromisos relacionados con los objetivos de la Fundación, contratos de trabajo y de prestación de servicios y fijar sus condiciones y ponerles término; estipular en cada contrato o convenio que celebre, los precios, montos

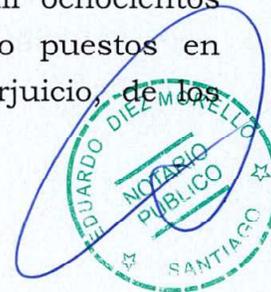
COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_OXV1S8-W117803

de las donaciones, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, resciliar, renovar y terminar dichos contratos o convenios; poner término a los contratos o convenios vigentes por resolución, desahucio y cualquier otra forma; **b)** cobrar y percibir, todo cuanto se adeude a la Fundación; **c)** otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; **d)** contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; **e)** representar a la Fundación ante el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Justicia, el Servicio Nacional de Menores, Intendencias, Gobernaciones, y todo otro organismo o persona jurídica pública o privada con los cuales la Fundación pueda tener algún de tipo de relación, como también con otras corporaciones, fundaciones, comunidades, entidades y personas jurídicas en general; **f)** representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, con amplias facultades. En el orden judicial podrá desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; **g)** contratar y despedir a los trabajadores de la Fundación, fijarles sus atribuciones y remuneración; **h)** en general ejecutar todos aquellos actos o contratos que tiendan a la buena marcha de la Fundación.- La Presidenta señala que la Fundación representada únicamente por su Directora Ejecutiva, doña María Margarita Barría Iroumé, ha debido realizar diversas actuaciones, trámites, gestiones y diligencias, relacionadas con los objetivos de la Fundación, y en particular suscribir diversos Convenios de Donación amparados por la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco, todos los cuales han sido puestos en conocimiento del Directorio, pero que sin perjuicio, de los

COPIA CERTIFICADA





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_OXV1S8-W17803

poderes especiales antes conferidos a la Directora Ejecutiva, se estima necesario y prudente, que todo lo obrado en forma individual por ella, pueda ser ratificado expresamente por el Directorio para los efectos que pudiera haber a lugar; después de un intercambio de opiniones, los Directores toman el siguiente acuerdo: **Acuerdo.** El Directorio de la Fundación, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda ratificar todas las actuaciones, trámites, gestiones y diligencias, y en particular aquellos Convenios de Donación amparados por la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco, que ha debido realizar, ejecutar o suscribir individualmente su Directora Ejecutiva, doña María Margarita Barría Iroumé. **VI.- Firma del Acta:** La Presidenta señala que en conformidad a la ley y a los Estatutos, corresponde que firmen el Acta, además de ella, la persona que actúa como Secretario, el Tesorero señor Rodrigo Eduardo Contreras Soto, la directora señora María Liliana Barría Iroumé, el director señor Sergio Daniel Barría Iroumé, y la Directora Ejecutiva doña María Margarita Barría Iroumé.- **VII.- Poder:** El Directorio faculta por unanimidad a don Luis Hernán Morales Aranda y a doña María Margarita Barría Iroumé para que, actuando conjunta o separadamente, procedan si fuere necesario, a reducir a escritura pública en todo o en parte la presente acta, tan pronto se encuentre firmada por todos los asistentes. Sin haber otras materias que tratar, se dio término a la reunión correspondiente a la de Directorio a las diecinueve treinta horas. Firmaron esta acta: María Margarita Iroumé Carrère Presidenta. Luis Hernán Morales Aranda Secretario. Rodrigo Eduardo Contreras Soto Tesorero. María Liliana Barría Iroumé Directora. Sergio Daniel Barría Iroumé Director. María Margarita Barría Iroumé. Directora Ejecutiva”. Conforme el Acta del Libro respectivo, que he tenido a la vista y he devuelto al compareciente interesado. En comprobante y

COPIA CERTIFICADA

previa lectura, firma el compareciente la presente escritura pública. Di copia fiel de su original. Doy Fe.- **REPERTORIO**
N° 8199-2016.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_OXV1S8-W117803

Luis Morales Aranda
7190229-7

LUIS HERMAN MORALES ARANDA



Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago



COPIA CERTIFICADA

DERECHOS
\$25.000



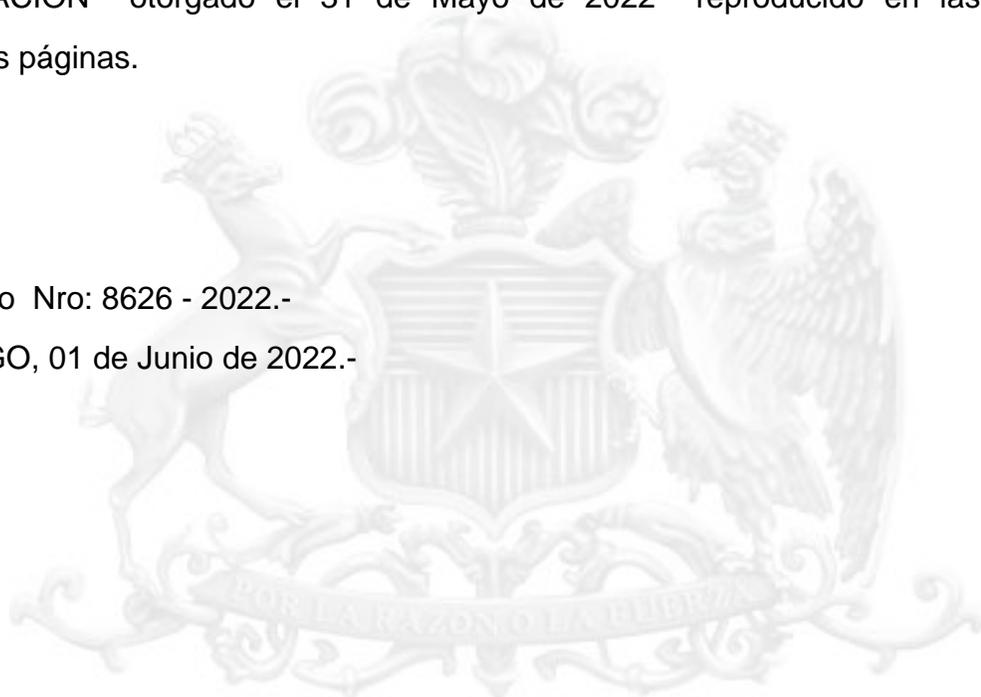


SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DESIGNACION otorgado el 31 de Mayo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 8626 - 2022.-

SANTIAGO, 01 de Junio de 2022.-



123456897961
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456897961.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ediez&ndoc=123456897961>.- .-

CUR Nro: F082-123456897961.-

**EDUARDO JAVIER
DIEZ MORELLO**

Digitally signed by EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO
Date: 2022.06.01 10:29:40 -04:00
Reason: Notario Publico Eduardo_Diez_Morello
Location: Santiago - Chile

EDUARDO DIEZ MORELLO
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago De Chile

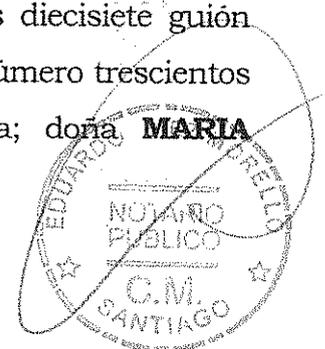
REPERTORIO N ° 8626 - 2022.-

CMJ/MORALES

DESIGNACION DE DIRECTORIO

FUNDACION GRANJA EDUCATIVA TERAPEUTICA CARACOL

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta y uno de Mayo del año dos mil veintidós, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda numero trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, comparecen: Don **SERGIO DANIEL BARRIA IROUME**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos sesenta mil ochocientos ochenta y siete guión cero, domiciliado en esta ciudad, calle Contralmirante Fernández Vial número diez mil novecientos cincuenta y seis, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; doña **MARIA SOLEDAD BARRIA IROUME**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, médico cirujano, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y nueve mil seiscientos guión cuatro, domiciliada en esta ciudad, calle Keller mil ciento noventa y tres, comuna de Providencia, Región Metropolitana; doña **MARIA LILIANA BARRIA IROUME**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, socióloga, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento seis mil quinientos diecisiete guión cuatro, domiciliada en esta ciudad, calle General del Canto número trescientos diecinueve, comuna de Providencia, Región Metropolitana; doña **MARIA**



Pag: 2/7



Certificado Nº
123456897961
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

JULIETA BARRIA IROUME, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil veintisiete guión tres, domiciliada en esta ciudad, calle Román Díaz número veintiséis, oficina treinta y seis, comuna de Providencia, Región Metropolitana; doña **MARIA MARGARITA BARRIA IROUME**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, enfermera, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y nueve mil seiscientos uno guión dos, domiciliada en esta ciudad, calle Capellán Abarzúa número once, comuna de Providencia, Región Metropolitana; y, don **JORGE CRISTIAN BARRIA IROUME**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, médico cirujano, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y nueve mil quinientos noventa y nueve guión siete, domiciliado en esta ciudad, calle Espronceda cuatrocientos cuarenta, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana; todos en adelante indistintamente “los Fundadores”; todos los comparecientes mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen:

PRIMERO: Que en conformidad a lo establecido en el artículo sexto de los Estatutos de la Fundación Granja Educativa Terapéutica Caracol, que constan en las escrituras públicas de fechas veintidós de Diciembre de dos mil cinco y nueve de marzo de dos mil seis, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, en el mes de abril del año que corresponda, los Fundadores deberán designar a los cinco miembros del Directorio, señalando quien de ellos tendrá la calidad de Presidente de la Fundación y por consiguiente del Directorio. En conformidad a lo establecido en el artículo séptimo bis, de los Estatutos de la Fundación, para la designación de los Directores de la Fundación por parte de los Fundadores, éstos deben otorgar una escritura pública por, al menos, la mayoría simple de los Fundadores, indicando el nombre completo y el número de la cédula nacional de identidad del nuevo Director designado. La última designación de Directores de la Fundación y de Presidente del Directorio consta de la escritura pública de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago



EDUARDO DIEZ MORELLO
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago De Chile

de don Eduardo Diez Morello.- **SEGUNDO:** Los "Fundadores" comparecientes, por este acto y por unanimidad, proceden a designar como Directores de la Fundación, a las siguientes personas: don **Sergio Daniel Barría Iroumé**, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos sesenta mil ochocientos ochenta y siete guión cero; doña **María Liliana Barría Iroumé**, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento seis mil quinientos diecisiete guión cuatro; doña **María Julieta Barria Iroumé**, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil veintisiete guión tres, don **Rodrigo Eduardo Contreras Soto**, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos nueve guión ocho, y, don **Luis Hernán Morales Aranda**, cédula nacional de identidad número siete millones ciento noventa mil doscientos ochenta y nueve guión siete. Designan además como Presidente de la Fundación y en consecuencia del Directorio a don **Sergio Daniel Barría Iroumé**. La presente designación se hace por el plazo estatutario de cinco años.- **TERCERO:** En conformidad a lo establecido en los Estatutos, y tratándose ésta de la cuarta designación del Directorio de la Fundación, la elección de los restantes cargos del Directorio de la Fundación, se efectuará en la próxima reunión del Directorio de la Fundación.- **CUARTO:** Los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.- **QUINTO:** Todos los gastos, derechos e impuestos que genere este documento serán de cargo exclusivo de la Fundación Granja Educativa Terepéutica Caracol.- **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y efectuar todos los trámites, gestiones, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren necesario realizar ante el Ministerio de Justicia, Servicio de Registro Civil e Identificación, el Ministerio de Planificación, el Servicio Nacional de Menores o cualquier otra autoridad pública o institución privada.- La presente escritura pública ha sido confeccionada a base de minuta redactada por el Abogado don Luis Hernán Morales Aranda. En comprobante y previa lectura,

Pag: 4/7



Certificado Nº
123456897961
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



firman los comparecientes la presente escritura pública. Di copia fiel de su original. Doy Fe.- **REPERTORIO N° 8626-2022**

Sergio Daniel Barria Iroume

SERGIO DANIEL BARRIA IROUME

5.760.887-0



Maria Soledad Barria Iroume

MARIA SOLEDAD BARRIA IROUME

6.069.600-4



Maria Liliana Barria Iroume

MARIA LILIANA BARRIA IROUME

5106517-4



Maria Julieta Barria Iroume

MARIA JULIETA BARRIA IROUME

5.489.027-3



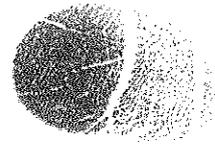
Margarita Barria Iroume

MARIA MARGARITA BARRIA IROUME

6'069.604-2



EDUARDO DIEZ MORELLO
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago De Chile



JORGE CRISTIAN BARRIA IROUME

6069599-*

FIRMAS(6)



